



Promoción de productos agrícolas (AGRIP SIMPLE)

Convocatoria de propuestas

AGRIP-SIMPLE-2023

Versión 1.0
19 de enero de 2023





AGENCIA EJECUTIVA EUROPEA DE INVESTIGACIÓN (REA)

REA.B – Pacto Verde

B.4 – Promoción de productos agroalimentarios, observación del medio ambiente y gobernanza innovadora

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

ÍNDICE

0. Introducción.....	3
1. Antecedentes	4
2. Objetivos — Temas y prioridades — Actividades que pueden financiarse — Impacto esperado	5
3. Presupuesto disponible	10
4. Calendario y plazos	12
5. Admisibilidad y documentación	12
6. Subvencionabilidad	14
Participantes subvencionables	14
Composición del consorcio	16
Actividades subvencionables	16
Ubicación geográfica (países destinatarios)	19
Duración.....	19
7. Capacidad financiera y operativa y exclusión	20
Capacidad financiera	20
Capacidad operativa.....	20
Exclusión	21
8. Evaluación y procedimiento de concesión o adjudicación	22
9. Criterios de adjudicación	23
10. Estructura jurídica y financiera de los acuerdos de subvención	24
Fecha de inicio y duración del proyecto.....	24
Hitos y resultados	24
Forma de subvención, porcentaje de financiación e importe máximo de la subvención.....	25
Categorías presupuestarias y normas para admisibilidad de costes	25
Disposiciones relativas a la presentación de informes y al pago	26
Certificados.....	27
Régimen de obligaciones de las recuperaciones	27
Disposiciones relativas a la ejecución del proyecto	27
Falta de cumplimiento e incumplimiento del contrato	27
11. Cómo presentar la solicitud	27
12. Ayuda.....	29
13. Importante.....	30

0. Introducción

La presente convocatoria de propuestas se refiere a **subvenciones de acción** de la UE en el ámbito de las **acciones de información y promoción relativas a los productos agrícolas europeos (Programa AGRIP)** aplicadas en el mercado interior y en terceros países a través de programas múltiples.

El marco reglamentario correspondiente a este programa de financiación de la UE se establece en:

- el Reglamento 2018/1046 ([Reglamento Financiero de la UE¹](#)),
- el acto de base ([Reglamento n.º 1144/2014²](#)),
- el Reglamento Delegado (UE) [2015/1829 de la Comisión³](#) y
- el Reglamento de Ejecución (UE) [2015/1831⁴](#) de la Comisión.

La convocatoria de propuestas se lanza de conformidad con el Programa de Trabajo de 2023⁵ y será gestionada por la **Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)**, a la que la Comisión Europea ha encomendado la gestión de la política de promoción.

La convocatoria de propuestas abarca los siguientes **temas en el mercado interior**:

- **AGRIP-SIMPLE-2023-IM-EU QS**
- **AGRIP-SIMPLE-2023-IM-ORGANIC**
- **AGRIP-SIMPLE-2023-IM- SUSTAINABLE**
- **AGRIP-SIMPLE-2023-IM-FRESH FRUIT AND VEGETABLES**
- **AGRIP-SIMPLE-2023-IM-CHARACTERISTICS**

Y los siguientes **temas en terceros países**:

- **AGRIP-SIMPLE-2023-TC-ASIA**
- **AGRIP-SIMPLE-2023-TC-AMERICAS**
- **AGRIP-SIMPLE-2023-TC-OTHERS**

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014, y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012

² Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56-70).

³ Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 de la Comisión, de 23 de abril de 2015, que completa el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 266 de 13.10.2015, pp. 3-8).

⁴ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión, de 7 de octubre de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 266 de 13.10.2015, pp. 14-26).

⁵ Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022)9498 final de 12.16.2022 relativa a la adopción del programa de trabajo para 2023 y la decisión de financiación para la ejecución de las acciones de información y promoción relativas a los productos agrícolas aplicadas en el mercado interior y en terceros países.

– **AGRIP-SIMPLE-2023-TC-ORGANIC OR SUSTAINABLE**

Le invitamos a leer atentamente la **documentación de la convocatoria** y, en particular, el presente documento de convocatoria, el modelo de acuerdo de subvención, el [Manual en línea del Portal de financiación y licitaciones de la UE](#), la [Guía del Programa AGRIP](#) y el [Acuerdo de subvención anotado \(AGA\) de la UE](#).

Estos documentos ofrecen aclaraciones y respuestas a las preguntas que pueda tener al preparar su solicitud:

- el Documento de la convocatoria describe:
 - los antecedentes, los objetivos, el alcance, las actividades que pueden financiarse y los resultados esperados (secciones 1 y 2),
 - el calendario y el presupuesto disponible (secciones 3 y 4),
 - las condiciones de admisibilidad y subvencionabilidad, incluidos los documentos obligatorios (secciones 5 y 6),
 - los criterios de capacidad financiera y operativa y de exclusión (sección 7),
 - el procedimiento de evaluación y adjudicación (sección 8),
 - los criterios de adjudicación (sección 9),
 - la estructura jurídica y financiera de los acuerdos de subvención (sección 10),
 - la forma de presentar una solicitud (sección 11),
- el Manual en línea y la Guía del Programa AGRIP describen:
 - los procedimientos de registro y presentación de propuestas en línea a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE («el Portal»),
 - las recomendaciones para la preparación de la solicitud;
- el AGA (Acuerdo de subvención anotado) incluye:
 - anotaciones detalladas sobre todas las disposiciones del Acuerdo de subvención que deberá firmar para obtener la subvención (*incluidos los costes subvencionables, el calendario de pagos, las obligaciones accesorias, etc.*).

También le animamos a visitar el [Portal de Promoción de productos agrícolas](#) para consultar la lista de proyectos financiados anteriormente.

1. Antecedentes

El objetivo general del Programa AGRIP es mejorar la competitividad del sector agrícola de la UE.

Los objetivos específicos de este programa son:

- a) aumentar el nivel de conocimiento sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión Europea y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la UE;

- b) promover la competitividad y el consumo de los productos agrícolas de la Unión Europea y determinados productos alimenticios y mejorar su visibilidad tanto dentro como fuera de la Unión Europea;
- c) incrementar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión Europea;
- d) aumentar la cuota de mercado de los productos agrícolas y de determinados productos alimenticios de la Unión Europea, prestando especial atención a los mercados de terceros países con mayor potencial de crecimiento;
- e) restablecer las condiciones normales de mercado en caso de perturbaciones graves del mercado, pérdida de confianza del consumidor u otros problemas específicos.

2. Objetivos — Temas y prioridades — Actividades que pueden financiarse — Impacto esperado

AGRIP-SIMPLE-2023-IM-EU QS

Programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión, tal como se definen en el artículo 5, apartado 4, letras a) y c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Objetivos

- El objetivo es incrementar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión, a saber:
 - (a) regímenes de calidad: denominación de origen protegida (DOP), indicación geográfica protegida (IGP), especialidad tradicional garantizada (ETG) y expresiones de calidad facultativas;
 - (b) el símbolo gráfico de los productos agrícolas de calidad específicos de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Los programas de información y promoción sobre los regímenes de calidad de la Unión deben ser una prioridad clave en el mercado interior, ya que ofrecen a los consumidores garantías sobre la calidad y las características del producto o del proceso de producción utilizado, aportan valor añadido a los productos de que se trate y aumentan sus oportunidades de mercado.

Uno de los resultados esperados es aumentar los niveles de reconocimiento del logotipo asociado a los regímenes de calidad de la Unión por parte de los consumidores europeos y aumentar los conocimientos sobre la información que los regímenes de calidad pretenden proporcionar. Según el Eurobarómetro especial 52010, solo el 16 % de los consumidores europeos reconocen los logotipos de productos amparados por una denominación de origen protegida (DOP), el 22 % reconocen una indicación geográfica protegida (IGP), y el 16 % reconocen una especialidad tradicional garantizada (ETG), que son los principales regímenes de calidad de la Unión.

El impacto final esperado consiste en aumentar el conocimiento del programa de calidad de la Unión y mejorar la competitividad y el consumo de los productos de registrados en virtud de un régimen de calidad de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-SIMPLE-2023-IM-ORGANIC

Programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre el método de producción ecológico, tal como se define en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Objetivos

El objetivo es incrementar el conocimiento y el reconocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica.

Los programas de información y promoción sobre el régimen de calidad de la Unión sobre el método de producción ecológico deben ser una prioridad clave en el mercado interior, ya que este régimen ofrece a los consumidores garantías sobre la sostenibilidad, la calidad y las características del producto y del proceso de producción utilizado, así como sobre los beneficios medioambientales y climáticos que generan, aportan valor añadido a los productos en cuestión y mejoran sus oportunidades de mercado.

Uno de los resultados esperados es aumentar los niveles de reconocimiento del logotipo ecológico de la UE por parte de los consumidores europeos y aumentar los conocimientos sobre la información que el logotipo ecológico pretende proporcionar. Según el Eurobarómetro especial 520, el 61 % de los consumidores europeos reconoce el logotipo de la UE de agricultura ecológica.

El impacto final esperado consiste en mejorar el conocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica y aumentar la competitividad y el consumo de los productos ecológicos, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-SIMPLE-2023-IM-SUSTAINABLE

Programas de información y promoción destinados a incrementar el conocimiento sobre la agricultura sostenible y el bienestar de los animales de la Unión.

Objetivos

El método o los métodos de producción del producto o los productos promovidos deberá(n) abarcar al menos dos de los ámbitos de actuación enumerados en el apartado 4 del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, respetando las condiciones establecidas en el apartado 5 de dicho artículo.

El impacto final esperado consiste en mejorar el conocimiento de las prácticas de agricultura sostenible de la Unión beneficiosas para el clima, el medio ambiente y el bienestar animal por parte de los consumidores europeos y mejorar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios producidos de forma sostenible en la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-SIMPLE-2023- IM-FRESH FRUIT AND VEGETABLES

Programas de información y promoción destinados a incrementar el consumo de frutas y hortalizas frescas en el mercado interno en el contexto de las prácticas alimentarias equilibradas y saludables. Los productos que pueden acogerse a este tema son los enumerados en la parte IX y los plátanos frescos en la parte XI del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Comisión se ha comprometido a promover prácticas alimentarias equilibradas y saludables. Las acciones deben destacar los beneficios de consumir frutas y hortalizas frescas en una dieta equilibrada. Los mensajes podrían centrarse especialmente en: tener como objetivo tomar al menos cinco porciones de frutas y hortalizas variadas cada día; el lugar de las frutas y hortalizas en la pirámide alimenticia, el impacto beneficioso que el consumo de frutas y verduras tiene para la salud, etc.

Objetivos

El objetivo es aumentar el consumo de frutas y hortalizas frescas en la UE al informar a los consumidores sobre prácticas alimentarias equilibradas y saludables.

El impacto final esperado consiste en aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión en cuestión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-SIMPLE-2023-IM-CHARACTERISTICS

Programas de información y de promoción destinados a destacar las especificidades de los métodos agrícolas en la Unión y las características de los productos agrícolas y alimentarios y los regímenes de calidad de la UE definidos en el artículo 5, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Objetivos

El objetivo es destacar al menos una de las especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo tocante a seguridad alimentaria, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales, respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad (incluidos beneficios climáticos como la emisión de gases de efecto invernadero o aumento de la eliminación de dióxido de carbono), así como las características de los productos agrícolas y alimenticios, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones.

El impacto final esperado consiste en mejorar el conocimiento de los consumidores europeos sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión y aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-SIMPLE-2023-TC-ASIA

Programas de información y de promoción dirigidos a uno o más de los siguientes países: China (incluidas Hong-Kong y Macao), Japón, Corea del Sur, Taiwán, la región del sudeste asiático y Asia meridional.

Objetivos

Los programas de información y promoción se dirigirán a uno o más países identificados en el tema correspondiente.

Los objetivos de estos programas cumplirán con los objetivos generales y específicos que figuran en el artículo 2 y los objetivos que se incluyen en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 que destacan concretamente especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo que atañe a seguridad alimentaria, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales, respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad (incluidos beneficios climáticos como la emisión de gases de efecto invernadero o aumento de la eliminación de dióxido de carbono), así como las características de los productos

agrícolas y alimenticios, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones.

El impacto final esperado consiste en aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado en los países destinatarios.

AGRIP-SIMPLE-2023-TC-AMERICAS

Programas de información y de promoción dirigidos a uno o más de los siguientes países: Canadá, Estados Unidos o México.

Objetivos

Los programas de información y promoción se dirigirán a uno o más países identificados en el tema correspondiente.

Los objetivos de estos programas cumplirán con los objetivos generales y específicos que figuran en el artículo 2 y los objetivos que se incluyen en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 que destacan concretamente especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo que atañe a seguridad alimentaria, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales, respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad (incluidos beneficios climáticos como la emisión de gases de efecto invernadero o aumento de la eliminación de dióxido de carbono), así como las características de los productos agrícolas y alimenticios, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones.

El impacto final esperado consiste en aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado en los países destinatarios.

AGRIP-SIMPLE-2023-TC-OTHERS

Programas de información y de promoción dirigidos a otras zonas geográficas.

Objetivos

Los programas de información y promoción se dirigirán a uno o más países identificados en el tema correspondiente.

Los objetivos de estos programas cumplirán con los objetivos generales y específicos que figuran en el artículo 2 y los objetivos que se incluyen en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 que destacan concretamente especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo que atañe a seguridad alimentaria, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales, respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad (incluidos beneficios climáticos como la emisión de gases de efecto invernadero o aumento de la eliminación de dióxido de carbono), así como las características de los productos agrícolas y alimenticios, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones.

El impacto final esperado consiste en aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado en los países destinatarios.

AGRIP-SIMPLE-2023-TC-ORGANIC OR SUSTAINABLE

Programas de información y de promoción relativos a los productos ecológicos en virtud del régimen de calidad de la Unión que se define en el artículo 5, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 en cualquier tercer país

o

Programas de información y promoción destinados a incrementar el conocimiento sobre la agricultura sostenible y el bienestar de los animales de la Unión en terceros países.

Objetivos

- En el caso de los programas de información y promoción relativos a los productos ecológicos dentro del sistema de calidad de la Unión, el objetivo es incrementar el conocimiento y el reconocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica.

Los programas de información y promoción sobre el régimen de calidad de la Unión sobre el método de producción ecológico deben ser una prioridad clave, ya que este régimen ofrece a los consumidores garantías sobre la sostenibilidad, la calidad y las características del producto y del proceso de producción utilizado, así como sobre los beneficios medioambientales y climáticos que generan, aportan valor añadido a los productos en cuestión y mejoran sus oportunidades de mercado.

El impacto final esperado consiste en mejorar el conocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica y aumentar la competitividad y el consumo de los productos ecológicos, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

- En el caso de los programas de información y promoción destinados a incrementar el conocimiento sobre la agricultura sostenible y el bienestar de los animales de la Unión en terceros países, el objetivo es destacar la sostenibilidad de la agricultura de la Unión, haciendo hincapié en sus beneficios para el clima, el medio ambiente y el bienestar animal.

El método o los métodos de producción del producto o los productos promovidos deberá(n) abarcar al menos dos de los ámbitos de actuación enumerados en el apartado 4 del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, respetando las condiciones establecidas en el apartado 5 de dicho artículo.

El impacto final esperado consiste en mejorar el conocimiento de las prácticas de agricultura sostenible de la Unión beneficiosas para el clima, el medio ambiente y el bienestar animal por parte de los consumidores europeos y mejorar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios producidos de forma sostenible en la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

Actividades que pueden financiarse (ámbito de aplicación)

Las actividades que pueden financiarse con arreglo a la presente convocatoria son las campañas de información y promoción que cubren productos y regímenes enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

 Los productos vitivinícolas, pesqueros y acuícolas solo podrán formar parte de una campaña si esta comprende también al menos otro producto elegible mencionado en dicho artículo.

En la sección 6 se ofrecen más detalles sobre las «Actividades subvencionables».

Repercusiones previstas

El impacto final esperado de la presente convocatoria de propuestas es aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la UE y aumentar el conocimiento de los regímenes de calidad de la UE, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado en los países destinatarios.



Para más información sobre la promoción de productos agrícolas, visite [el sitio web](#).

3. Presupuesto disponible

El presupuesto disponible para esta convocatoria es de **84 000 000 EUR**.

En el cuadro que figura a continuación se ofrece información presupuestaria específica por tema.

Mercado interior

Tema	Presupuesto del tema	Ámbito de aplicación
1 — AGRIP-SIMPLE-2023- IM- EU QS*	7 000 000 EUR	Programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión, tal como se definen en el artículo 5, apartado 4, letras a) y c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014
2 — AGRIP-SIMPLE-2023-IM- ORGANIC*	14 000 000 EUR	Programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre el método de producción ecológico, tal como se define en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014
3 — AGRIP-SIMPLE-2023-IM- SUSTAINABLE*	6 000 000 EUR	Programas de información y promoción destinados a incrementar el conocimiento sobre la agricultura sostenible y el bienestar de los animales de la Unión
4 — AGRIP-SIMPLE-2023-IM- FRESH FRUIT AND VEGETABLES*,**	9 100 000 EUR	Programas de información y promoción destinados a incrementar el consumo de frutas y hortalizas frescas en el mercado interno en el contexto de las prácticas alimentarias equilibradas y saludables. Los productos que pueden acogerse a este tema son los enumerados en la parte IX y los plátanos frescos en la parte XI del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

5 — AGRIP-SIMPLE-2023- IM- CHARACTERISTICS*	5 000 000 EUR	Programas de información y de promoción destinados a destacar las especificidades de los métodos agrícolas en la Unión y las características de los productos agrícolas y alimentarios y los regímenes de calidad de la UE definidos en el artículo 5, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014
---	----------------------	--

* Todo el material de información y promoción visual utilizado debe incluir una referencia a las directrices dietéticas basadas en los alimentos nacionales de los Estados miembros destinatarios para el producto o productos promocionados.

**Las propuestas de programas simples sobre «Frutas y hortalizas» para el mercado interior también son subvencionables en el marco de otros temas. El mensaje de las campañas sobre frutas y hortalizas en relación con otros temas dirigidos al mercado interior deberá ser diferente de destacar los beneficios de consumir frutas y hortalizas dentro de una dieta adecuada y equilibrada (excepto si las frutas y las hortalizas se asocian a otros productos).

Terceros países

Tema	Presupuesto del tema	Ámbito de aplicación
6 — AGRIP-SIMPLE-2023-TC- ASIA*	16 300 000 EUR	Programas de información y de promoción dirigidos a uno o más de los siguientes países: China (incluidas Hong-Kong y Macao), Japón, Corea del Sur, Taiwán, la región del sudeste asiático y Asia meridional
7 — AGRIP-SIMPLE-2023-TC- AMERICAS	9 300 000 EUR	Programas de información y de promoción dirigidos a uno o más de los siguientes países: Canadá, Estados Unidos o México
8 — AGRIP-SIMPLE-2023- TC- OTHERS*	12 300 000 EUR	Programas de información y de promoción dirigidos a otras zonas geográficas
9 — AGRIP-SIMPLE-2023-TC- ORGANIC* OR SUSTAINABLE*, **	5 000 000 EUR	Programas de información y de promoción relativos a los productos ecológicos en virtud del régimen de calidad de la Unión que se define en el artículo 5, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 en cualquier tercer país Q Programas de información y promoción destinados a incrementar el conocimiento sobre la agricultura sostenible y el bienestar de los animales de la Unión en terceros países

* Los programas dirigidos a países menos adelantados (PMA) según la lista de las Naciones Unidas disponible en https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/ldc_list.pdf deben ser coherentes con los objetivos de desarrollo de la UE. Se pedirá a los solicitantes que presenten su propia evaluación en la que expliquen por qué el programa de promoción propuesto no afectará negativamente a los objetivos de las políticas de desarrollo de la UE en el país menos desarrollado objetivo del programa de promoción. Esta evaluación se examinará en el criterio de adjudicación «Pertinencia».

** Los programas simples que promocionan los productos ecológicos en terceros países vincularán sus solicitudes al tema AGRIP- SIMPLE-2023-TC-ORGANIC. No se pueden aplicar en virtud de otros temas, salvo si los productos ecológicos se combinan con otros productos.

En caso de que una entidad proponente desee dirigirse a varias de las regiones prioritarias de terceros países en un programa, deberá presentar varias solicitudes y una solicitud por tema. Alternativamente, también podría vincular la solicitud al tema AGRIP-SIMPLE-2023-TC-OTHERS. Este tema se refiere a las zonas geográficas que no se han enumerado en los temas AGRIP-SIMPLE-2023-TC-ASIA y AGRIP-SIMPLE-2023-TC-AMERICAS, pero también puede referirse a una combinación de varias regiones prioritarias enumeradas en dichos temas.

El importe del presupuesto de la convocatoria está sujeto a la disponibilidad de los créditos destinados al respecto en el presupuesto general de la UE para 2023 tras su aprobación por la autoridad presupuestaria o previstos en las doceavas partes provisionales. Este importe está también sujeto a la disponibilidad de créditos para los tres años siguientes, teniendo en cuenta el carácter no dissociado de los créditos.

Nos reservamos el derecho de no conceder todos los fondos disponibles o de redistribuirlos entre las prioridades de la convocatoria, en función de las propuestas recibidas y los resultados de la evaluación.

Si para un tema determinado no hay suficientes propuestas en la lista clasificada para agotar todo el importe previsto, la cantidad restante podrá reasignarse a otros temas de acuerdo con los siguientes criterios:

- (a) el total de la cantidad restante prevista para los cuatro temas del mercado interior se asignará a los proyectos destinados al mercado interior con la puntuación más alta de calidad, independientemente del tema para el que se hayan presentado
- (b) se adoptará el mismo enfoque para todos los temas con respecto a terceros países
- (c) si el importe previsto todavía no se ha agotado, los importes restantes tanto para el mercado interior como para los terceros países se fusionarán y asignarán a proyectos con la puntuación de calidad más alta, independientemente de la prioridad y el tema para los que se hayan presentado.

4. Calendario y plazos

Calendario y plazos (indicativos)	
Apertura de la convocatoria:	19 de enero de 2023
<u>Plazo para la presentación de solicitudes:</u>	20 de abril de 2023 – 17.00.00 CET (Bruselas)
Evaluación:	Abril-agosto de 2023
Información sobre los resultados de la evaluación:	Noviembre de 2023
Firma del Acuerdo de subvención:	Diciembre de 2023-febrero de 2024

5. Admisibilidad y documentación

Las propuestas deben presentarse antes de la **fecha límite de la convocatoria** (véase la sección 4 del calendario).

Las propuestas deben presentarse **por vía electrónica** a través del sistema de presentación electrónica del Portal de financiación y licitaciones (accesible a través de la página del tema de la sección de [Búsqueda de financiación y licitaciones](#)). NO se admiten presentaciones en papel.

Las propuestas (incluidos los anexos y los documentos justificativos) deben presentarse utilizando los formularios facilitados *dentro* del sistema de presentación (⚠️ NO los documentos que aparecen en la página del tema, que se incluyen únicamente a título informativo).

Las propuestas deberán estar **completas** e incluir toda la información solicitada y todos los anexos obligatorios y documentos justificativos:

- Formulario de solicitud, parte A. Contiene información administrativa sobre los participantes (futuro coordinador y beneficiarios) y el presupuesto resumido del proyecto (*rellénese directamente en línea*).
- Formulario de solicitud, parte B: contiene la descripción técnica del proyecto (se *deberá descargar del sistema de presentación de licitaciones del Portal, rellenarse y luego montarse y volverse a cargar*).
- Parte C (*debe rellenarse directamente en línea*): contiene datos adicionales del proyecto
- **Anexos obligatorios y documentos justificativos** (*deben cargarse*):
 - cuadro presupuestario detallado (*plantilla disponible en el sistema de presentación*)
 - currículum vitae del coordinador del proyecto y, en su caso, de los miembros del equipo del proyecto;
 - lista de todos los proyectos financiados por la UE en los últimos tres años, con indicación de los proyectos anteriores para los que la propuesta es continuación de conformidad con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1829 de la Comisión (*plantilla disponible en la parte B*);
 - informes de actividad del último año;
 - documentos justificativos que demuestren que los solicitantes son organizaciones u organismos contemplados en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 (*véase la sección siguiente*);
 - para cada solicitante, documentación que acredite que cumple los criterios de representatividad establecidos en el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1829 de la Comisión (*véase la sección siguiente*).

Téngase en cuenta que los importes consignados en el cuadro presupuestario resumido (introducidos directamente en línea) deberán corresponderse con los importes calculados en el cuadro presupuestario detallado. En caso de discrepancia, prevalecerán los importes del cuadro presupuestario resumido en línea.

En el momento de presentación de la propuesta, deberá confirmar que tiene el **mandato de actuar** para todos los solicitantes. Además, deberá confirmar que la información que figura en la solicitud es correcta y completa y que los participantes cumplen las condiciones para recibir financiación de la UE (en particular, admisibilidad, capacidad financiera y operativa, exclusión, etc.). Antes de firmar la subvención, cada

beneficiario tendrá que confirmarlo de nuevo mediante la firma de una declaración jurada. Las propuestas que no cuenten con el pleno apoyo serán rechazadas.

Su solicitud debe ser **legible, accesible e imprimible**.

Las propuestas están limitadas a **70 páginas**. Los evaluadores no tendrán en cuenta ninguna página adicional.

-  Para obtener más información sobre el proceso de presentación (incluidos los aspectos informáticos), consulte el [Manual en línea](#).

6. Subvencionabilidad

Participantes subvencionables

Para ser subvencionables, los solicitantes deberán:

- ser entidades legales (organismos públicos o privados);
- estar establecidos en un Estado miembro de la UE (incluidos los países y territorios de ultramar);
- ser organizaciones u organismos subvencionables a que se refiere el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014:
 - organizaciones profesionales o interprofesionales establecidas en un Estado miembro y que sean representativas en dicho Estado miembro del sector o sectores de que se trate, y en particular las organizaciones interprofesionales a que se refiere el artículo 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y los grupos definidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, siempre que sean representativos de la denominación protegida al amparo del mencionado Reglamento que está comprendido en ese programa;
 - organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores, a las que se refieren los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, que hayan sido reconocidas por los Estados miembros; u
 - organismos del sector agroalimentario que tienen como objetivo y actividad proporcionar información sobre los productos agrícolas y promocionarlos, y a los que los Estados miembros han encargado una misión de servicio público claramente definida en este ámbito. Estos organismos deben haber sido constituidos legalmente en el Estado miembro de que se trate por lo menos dos años antes de la fecha de la convocatoria de propuestas a que se hace referencia en el artículo 8, apartado 2.

Las entidades proponentes antes citadas podrán presentar una propuesta siempre que sean, asimismo, representativas del sector o producto al que se refiera la propuesta y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1, apartado 1 o 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 de la Comisión, de 23 de abril de 2015, a saber:

- las organizaciones profesionales o interprofesionales establecidas en un Estado miembro o a escala de la UE, tal como se contempla en el artículo 7, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, respectivamente, se consideran representativas del sector al que se aplica el programa:
 - si representan al menos el 50 % como proporción del número de productores, o el 50 % del volumen o el valor de la producción

comercializable del producto o productos o del sector de que se trate, en el Estado miembro considerado o a nivel de la UE; o

- si se trata de una organización interprofesional reconocida por el Estado miembro de conformidad con el artículo 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo o con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- una agrupación tal como se define en el artículo 3, punto 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a la que se hace referencia en el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, se considerará representativa de la denominación protegida al amparo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 y comprendida por el programa cuando represente al menos el 50 % del volumen o el valor de la producción comercializable del producto o productos cuya denominación está protegida;
- una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores a la que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 se considera representativa del producto o sector al que se aplica el programa cuando sea reconocida por el Estado miembro de conformidad con el artículo 154 o 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 o con el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013;
- el organismo del sector agroalimentario al que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 debe ser representativo del sector o sectores a los que se refiere el programa a través de la presencia de representantes del producto o productos o del sector entre sus miembros.

Podrán aceptarse umbrales más bajos al 50 % de representatividad si la entidad proponente demuestra en la propuesta presentada que existen circunstancias específicas, en particular información sobre la estructura del mercado, que justifiquen considerar a la entidad proponente representativa del producto o productos o del sector en cuestión.

Los beneficiarios deben registrarse en el [Registro de participantes](#) antes de presentar la propuesta.

A fin de evaluar la admisibilidad de los participantes, se exigen los documentos siguientes:

- entidad privada: extracto del boletín oficial, copia de los estatutos, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al IVA (si, como en algunos países, el número de registro mercantil y el número de IVA son idénticos, solo se requiere uno de estos documentos);
- entidad pública: copia de la resolución o de la decisión por la que se haya establecido la empresa pública o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público;
- entidades sin personalidad jurídica: documentos que demuestren que su representante o representantes tienen capacidad para contraer obligaciones jurídicas en su nombre.

Otras entidades podrán participar en otras funciones de consorcio, como socios asociados, subcontratistas, terceros que aporten contribuciones en especie, etc. (véase la sección 13).

 Los solicitantes pueden recibir financiación en el marco del programa AGRIP para medidas de información y promoción del mismo producto o régimen, en el mismo mercado geográfico, únicamente en dos ocasiones consecutivas.⁶

Casos específicos

Entidades sin personalidad jurídica: las entidades que no tengan personalidad jurídica con arreglo a la legislación nacional podrán participar excepcionalmente, siempre que sus representantes tengan capacidad para contraer obligaciones jurídicas en su nombre y ofrezcan garantías para la protección de los intereses financieros de la UE equivalentes a las ofrecidas por las personas jurídicas⁷.

Asociaciones y agrupaciones de interés: las entidades compuestas por miembros podrán participar como «beneficiarios únicos» o «beneficiarios sin personalidad jurídica»⁸.  Téngase en cuenta que, si la acción va a ser ejecutada por los miembros, estos también deben participar (ya sea como beneficiarios o como receptores de ayuda financiera a terceros; de lo contrario, sus costes no podrán ser cubiertos por la acción).

Medidas restrictivas de la UE: se aplican normas especiales a determinadas entidades [por ejemplo, entidades sujetas a [medidas restrictivas de la UE](#) en virtud del artículo 29 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y del artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)⁹ y entidades cubiertas por las Directrices de la Comisión n.º [2013/C 205/05](#)¹⁰]. Dichas entidades no cumplen los requisitos de participación en calidad alguna, ni siquiera como beneficiarios, colaboradores asociados, terceros que realizan contribuciones en especie, subcontratistas o destinatarios de ayudas financieras a terceros (si hubiere).

 Para más información, véanse las [Normas de validación de las entidades jurídicas, designación del LEAR y evaluación de la capacidad financiera](#).

Composición del consorcio

Las propuestas deberán ser presentadas por una o varias organizaciones contempladas en el artículo 7, apartado 1, letras a), c) y d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, que deberán proceder del mismo Estado miembro y cumplir las condiciones de representatividad del producto del sector objeto de promoción.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las organizaciones profesionales o interprofesionales de la UE que sean representativas a escala de la UE del producto o sector objeto de promoción [artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014].

Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables son las que figuran en la sección 2 anterior.

Las campañas de información y promoción podrán abarcar las siguientes actividades:

1. Gestión del proyecto

⁶ Consulte el artículo 1, apartado 4 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1829.

⁷ Véase el artículo 197, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero (UE) [2018/1046](#).

⁸ Las definiciones pueden consultarse en el artículo 187, apartado 2, y el artículo 197, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero de la UE [2018/1046](#).

⁹ Tenga en cuenta que el Diario Oficial de la UE incluye la lista oficial y, en caso de conflicto, su contenido prevalece sobre el del [Mapa de sanciones de la UE](#).

¹⁰ Directrices de la Comisión n.º [2013/C 205/05](#) sobre el derecho de las entidades israelíes y sus actividades en los territorios ocupados por Israel desde junio de 1967 a optar a las subvenciones, premios e instrumentos financieros financiados por la UE a partir de 2014 (DOUE C 205 de 19.7.2013, pp. 9-11).

2. Relaciones públicas

- Acciones de relaciones públicas
- Actos para la prensa

3. Página web, medios sociales

- Creación de la página web, actualización y mantenimiento
- Medios sociales (*creación de cuentas, publicación periódica*)
- Otros (*aplicaciones para móviles, plataformas de aprendizaje en línea, webinarios, etc.*)

4. Publicidad

- Publicación en papel
- Televisión
- Radio
- En línea
- Exteriores
- Cine

5. Instrumentos de comunicación

- Publicaciones, conjuntos de medios de comunicación, artículos de promoción
- Vídeos promocionales

6. Eventos

- Pabellones en ferias comerciales
- Seminarios, talleres, reuniones empresa a empresa, formación de comercio o para cocineros, actividades en escuelas
- Semanas de restaurante
- Patrocinio de actos
- Viajes de estudio a Europa

7. Promoción de puntos de venta

- Días de degustaciones
- Otros: promoción de publicaciones de los minoristas, publicidad de puntos de venta



Las degustaciones y la distribución de muestras no están permitidas en el contexto de campañas sobre consumo responsable de alcohol desarrolladas en el mercado interior; sin embargo, estas actividades son aceptables si son auxiliares y apoyan la divulgación de información sobre los regímenes de calidad y el método de producción ecológica.

Las actividades deben ser complementarias y no deben solaparse con las actividades financiadas a través de la política agrícola común o mediante fondos o instrumentos de los distintos Estados miembros que apoyen a escala nacional la promoción de los productos agrícolas. Los proyectos deberán estar concebidos para complementar otras

actividades privadas o públicas ejecutadas por la entidad o entidades proponentes en los mercados destinatarios; deberán garantizarse las sinergias con dichas actividades.

Los proyectos deben tener en cuenta los resultados de campañas cofinanciadas anteriores, describiendo claramente su impacto y las razones de su nueva presentación.

Los complementariedades deben describirse en la propuesta de proyecto (parte B del Formulario de solicitud).

Los proyectos deben respetar los intereses políticos y las prioridades de la UE (*como medio ambiente, clima, política social, de desarrollo y comercial, etc.*).

Las propuestas deben:

- a) garantizar que las medidas se aplican a través de organismos ejecutores como los mencionados en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014. Las entidades proponentes deben seleccionar los organismos responsables de la ejecución de los programas que garanticen la mejor relación calidad-precio y la ausencia de conflictos de intereses [véase el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829]. La entidad proponente se comprometerá a que el organismo responsable de la ejecución del programa sea seleccionado a más tardar antes de la firma del acuerdo de subvención [véase el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión];
- b) garantizar que los costes de la medida que se propone llevar a cabo por sí misma no superen los precios normales de mercado, si la entidad proponente propone aplicar por sí misma determinadas partes de la propuesta;
- c) ajustarse al Derecho de la UE relativo a los productos considerados y a su comercialización y poseer una dimensión europea; ajustarse a todas las disposiciones descritas en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829;
- d) las propuestas en el mercado interior que abarquen uno o más regímenes contemplados en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 se centrarán en este régimen o regímenes en su principal mensaje de la UE. Cuando en dicho programa uno o varios productos ilustren este régimen o regímenes, deben figurar como un mensaje accesorio en relación con el mensaje principal de la UE;
- e) para los mensajes que contengan información sobre el impacto en la salud:
 - en el mercado interior, dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo del Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹, o ser aceptadas por la autoridad nacional competente en materia de salud pública del Estado miembro en el que se lleven a cabo las operaciones;
 - en terceros países: ser aceptado por la autoridad nacional competente en materia de salud pública en el país en el que se lleven a cabo las operaciones.
- f) en las propuestas que proponen mencionar el origen o las marcas: respetan las normas a que se hace referencia en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831.

Con el fin de evaluar la admisibilidad de las actividades, deberá facilitarse la información siguiente:

¹¹Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (DO L 404 de 30.12.2006, p. 9-25).

- en las propuestas relativas a los regímenes de calidad nacionales: documentación o una referencia a fuentes de dominio público que demuestren que el régimen de calidad en cuestión se encuentra reconocido oficialmente por el Estado miembro¹²;
- en las propuestas dirigidas al mercado interior y que transmitan un mensaje sobre las prácticas dietéticas adecuadas o el consumo de alcohol responsable se describirá el modo en que el programa propuesto y sus mensajes son conformes con la normativa nacional pertinente en el ámbito de la salud pública en el Estado miembro en el que se llevará a cabo el programa (incluidas las referencias o la documentación que justifique esta pretensión).

Se autoriza el apoyo financiero a terceros para la concesión de subvenciones en las siguientes condiciones:

- las ayudas financieras se proporcionan únicamente a entidades vinculadas al beneficiario¹³ y que ya están identificadas en la propuesta del proyecto;
- el proyecto especifica el importe máximo de la ayuda financiera para cada tercero y los criterios y procedimientos inherentes a la concesión de dicha ayuda financiera;
- los beneficiarios garantizan que los costes imputados a la acción se limitan a los costes reales soportados por dichos terceros y que las entidades cumplen el principio de buena gestión financiera y conservan los registros de sus costes.

Ubicación geográfica (países destinatarios)

Las propuestas deben referirse a actividades dirigidas a uno o varios países cubiertos por el tema elegido para la convocatoria.

Las propuestas dirigidas al mercado interior deben aplicarse:

- al menos en dos Estados miembros con una proporción coherente del presupuesto asignado, en particular teniendo en cuenta el tamaño respectivo del mercado en cada uno de los Estados miembros de que se trate;
- o
- en un Estado miembro, si dicho Estado miembro es diferente del Estado miembro de origen de la entidad o las entidades proponentes;

a menos que se refieran a los regímenes de calidad de la UE contemplados en el artículo 5, apartado 4, letras a), b) o c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 o transmitan un mensaje sobre las prácticas dietéticas adecuadas.

Duración

Los proyectos deben tener una duración mínima de doce meses y una duración máxima de treinta y seis meses.

En las propuestas se especificará la duración de la acción.

¹² Artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 (DO L 347, 20.12.2013, p. 487).

¹³ Las «entidades vinculadas» son entidades que tienen un vínculo con el beneficiario, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no se limita a la acción ni se crea con el único fin de su ejecución.

7. Capacidad financiera y operativa y exclusión

Capacidad financiera

Los solicitantes deben contar con **recursos estables y suficientes** para ejecutar con éxito los proyectos y aportar su parte. Las organizaciones que participen en varios proyectos deberán tener la capacidad suficiente para ejecutarlos.

El control de la capacidad financiera se llevará a cabo sobre la base de los documentos que se le pida que cargue en el [Registro de participantes](#) en una fase de evaluación posterior (*por ejemplo, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance, el plan de negocios, un informe de auditoría elaborado por un auditor externo autorizado, cuentas certificadas correspondientes al último ejercicio cerrado, etc.*). El análisis se basará en indicadores financieros neutros, aunque también tendrá en cuenta otros aspectos como la dependencia de financiación de la UE y el déficit y los ingresos de años anteriores.

El control se efectuará normalmente para todos los beneficiarios, excepto:

- organismos públicos (entidades establecidas como organismos públicos con arreglo a la legislación nacional, incluidas las autoridades locales, regionales o nacionales)
- si el importe individual de la subvención solicitada no supera los 60 000 EUR.

Capacidad operativa

Los solicitantes deberán disponer de los **conocimientos técnicos, las cualificaciones y los recursos necesarios** para ejecutar con éxito los proyectos y contribuir a su cuota (incluida una experiencia suficiente en proyectos de dimensiones y naturaleza comparables).

Los solicitantes deberán demostrar que designarán como gestor de proyecto al menos a una persona física que trabaja bajo contrato laboral con el solicitante, o asignada a la acción sobre la base de un nombramiento equivalente, comisión de servicio remunerada o con arreglo a otros tipos de contratos directos (*por ejemplo, cobertura de prestación de servicios*). El gestor del proyecto debe tener al menos tres años de experiencia en gestión de proyectos.

La capacidad operativa se evaluará junto con el cumplimiento del criterio de «calidad» sobre la base de la competencia y experiencia de los solicitantes y de sus equipos de proyecto, incluidos los recursos operativos (humanos, técnicos y de otro tipo) o, excepcionalmente, las medidas propuestas para obtenerla en el momento en que comience la ejecución de las tareas.

Si la evaluación del criterio de adjudicación es positiva, se considera que los solicitantes tienen suficiente capacidad operativa.

Los solicitantes deberán demostrar su capacidad a través de la siguiente información:

- perfiles generales (cualificaciones y experiencia) del personal responsable de la gestión y ejecución del proyecto (*por ejemplo, currículum vitae del gestor del proyecto, currículum vitae de los miembros del equipo principal del proyecto, etc.*)
- lista de proyectos financiados por la UE durante los tres últimos años
- informes de actividad de los solicitantes relativos al último año.
- En el caso en que las entidades proponentes propongan implementar ciertas partes de la propuesta: una descripción de las actividades que demuestre que

tienen al menos tres años de experiencia en la implementación de acciones de información y promoción.

En caso necesario, podrán solicitarse documentos justificativos adicionales para confirmar la capacidad operativa de cualquier solicitante.

Exclusión

Los solicitantes que sean objeto de una **decisión de exclusión de la UE** o que se encuentren en una de las siguientes **situaciones de exclusión** que les prohíban recibir financiación de la UE NO podrán participar¹⁴:

- quiebra, liquidación, administración judicial, convenio con acreedores, procedimiento de cesación de actividades u otro procedimiento similar (incluidos los procedimientos relativos a personas con responsabilidad ilimitada con respecto a las deudas del solicitante);
- incumpliendo obligaciones fiscales o de seguridad social (incluidas las realizadas por personas con responsabilidad ilimitada por las deudas del solicitante);
- haber sido declarados culpables de una falta profesional grave¹⁵ (incluso en caso de personas con facultades de representación, decisión o control, beneficiarios efectivos o personas que son esenciales para la concesión/ejecución de la subvención);
- cometió fraude, corrupción, vínculos con una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo de los niños o trata de seres humanos (incluidos los realizados por personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que sean esenciales para la concesión o ejecución de la subvención);
- ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones derivadas de un contrato público de la UE, acuerdo de subvención, premio, contrato de expertos o similar (incluidas las realizadas por personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que sean esenciales para la concesión o ejecución de la subvención);
- culpable de irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º [2988/95](#) (incluidas las realizadas por personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que sean esenciales para la concesión o ejecución de la subvención);
- se ha creado en el marco de una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales u otras obligaciones jurídicas en el país de origen o crear otra entidad con este fin (incluidas las realizadas por personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que sean esenciales para la concesión o ejecución de la subvención).

También se rechazará a los solicitantes si se comprueba que¹⁶:

- durante el procedimiento de concesión o adjudicación han realizado declaraciones falsas respecto de información exigida como condición para la participación o no han proporcionado dicha información

¹⁴ Véanse los artículos 136 y 141 del Reglamento Financiero de la UE [2018/1046](#).

¹⁵ La falta profesional incluye: la violación de las normas éticas de la profesión, conducta ilícita que repercute en la credibilidad profesional, declaraciones falsas o tergiversación de información, participación en un cártel u otro acuerdo que distorsione la competencia, violación de los DPI, intento de influir en los procesos de toma de decisiones o de obtener información confidencial de las autoridades públicas para obtener ventajas.

¹⁶ Véase el artículo 141 del Reglamento Financiero de la UE [2018/1046](#).

- participaron anteriormente en la preparación de la convocatoria, lo que supone un falseamiento de la competencia que no puede solucionarse de otro modo (conflicto de intereses).

8. Evaluación y procedimiento de concesión o adjudicación

Las propuestas deberán seguir el **procedimiento estándar de presentación y evaluación** (presentación en una fase + evaluación en una sola fase).

Un **comité de evaluación** (asistido por expertos externos independientes) evaluará todas las solicitudes. Las propuestas se someterán, en primer lugar, a la comprobación de los requisitos formales (admisibilidad y subvencionabilidad, *véanse las secciones 5 y 6*). Las propuestas que se consideren admisibles y subvencionables se evaluarán (para cada tema) con arreglo a los criterios de capacidad operativa y de adjudicación (*véanse las secciones 7 y 9*), y a continuación se clasificarán en función de su puntuación.

En el caso de las propuestas que obtengan la misma puntuación (en un mismo tema), se determinará un **orden de prioridad** en función del siguiente enfoque:

Para cada grupo de propuestas *ex aequo*, empezando por el grupo de mayor puntuación y continuando en orden descendente, se dará prioridad a las propuestas que permitan la diversificación en términos de productos o mercados destinatarios.

Esto significa que, entre las solicitudes *ex aequo* dentro del mismo tema, se dará prioridad a las solicitudes que aún no estén representadas en las propuestas mejor clasificadas, en primer lugar en términos de productos y, en segundo lugar en términos de mercado destinatario.

Si estos criterios no pueden aplicarse, se seleccionarán los proyectos que obtengan la puntuación más alta para cada uno de los criterios de adjudicación.

En primer lugar, compararemos las puntuaciones de los proyectos para el criterio de adjudicación «Pertinencia». Cuando estas puntuaciones son iguales, la prioridad se basará en las puntuaciones del criterio «Impacto». Cuando estas puntuaciones son iguales, la prioridad se basará en las puntuaciones del criterio «Calidad».

Este principio también se aplica, *mutatis mutandis*, a las listas de clasificación fusionadas constituidas tras la reasignación de los importes previstos entre los temas de la convocatoria (véase la letra c) a continuación).

Criterios de reasignación de los importes previstos

Si para un tema determinado no hay suficientes propuestas en la lista clasificada para agotar todo el importe previsto, la cantidad restante podrá reasignarse a otros temas de acuerdo con los siguientes criterios:

- (a) el total de la cantidad restante prevista para los cinco temas en el mercado interior se asignará a los proyectos destinados al mercado interior con la puntuación más alta, independientemente del tema para el que se hayan presentado;
- (b) se adoptará el mismo enfoque para los cuatro temas para terceros países;
- (c) si el importe previsto todavía no se ha agotado, los importes restantes tanto para el mercado interior como para los terceros países se fusionarán y asignarán a proyectos con la puntuación más alta, independientemente de la prioridad y el tema para los que se hayan presentado. Se seguirá estrictamente el orden de las listas clasificadas.

La Comisión Europea adoptará un acto de ejecución en el que se determinen las propuestas seleccionadas, las modificaciones que deban introducirse en ellas y los presupuestos correspondientes (decisión de adjudicación). En esta decisión se enumerarán los programas seleccionados aceptados para una contribución financiera de la UE en virtud del artículo 15 del Reglamento (EU) n.º 1144/2014. Los destinatarios de la decisión serán los Estados miembros competentes.

Tan pronto como la Comisión adopte esta decisión, transmitirá las copias de las propuestas seleccionadas a los Estados miembros de que se trate. Los Estados miembros informarán sin demora a las entidades proponentes de que se trate sobre la aceptación o no de sus solicitudes.

9. Criterios de adjudicación

Los **criterios de adjudicación** de la presente convocatoria son los siguientes:

- **Pertinencia** (25 puntos):
 - Pertinencia de la medida propuesta en relación con los objetivos específicos y generales consignados en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, con los fines referidos en el artículo 3 del mismo Reglamento y con las prioridades, objetivos y resultados previstos anunciados en virtud de la prioridad temática correspondiente de la convocatoria.
 - Contribución del proyecto de información y promoción propuesto en relación con los objetivos en materia de clima y medioambiente de la PAC, el Pacto Verde y la Estrategia «de la granja a la mesa», en particular, en lo que respecta a la sostenibilidad de la producción y el consumo.
 - Calidad y pertinencia del análisis de mercado.
 - Coherencia de la estrategia, los objetivos específicos, los grupos destinatarios y los mensajes clave de la acción.
 - Mensaje de la campaña de la UE.
- **Calidad** (50 puntos):
 - Selección idónea de actividades en relación con el objetivo y la estrategia de la acción; conjunto de herramientas de comunicación adecuado, sinergia entre las actividades.
 - Descripción concisa de las actividades y los resultados concretos.
 - Calidad de los indicadores y métodos de evaluación propuestos.
 - Asignación adecuada del presupuesto en relación con los objetivos y el alcance de las actividades.
 - Descripción clara de los costes estimados y de la precisión del presupuesto.
 - Coherencia entre los costes estimados y los resultados concretos previstos.
 - Organización del proyecto y estructura de la gestión.
 - Mecanismos de control interno de la calidad y gestión del riesgo.
- **Impacto** (25 puntos):

- Repercusión del proyecto a escala de la UE.
- Justificación del nivel general de inversión.

Criterios de adjudicación	Puntuación mínima de aprobado	Puntuación máxima
Pertinencia	15	25
Calidad	30	50
Impacto	15	25
Puntuaciones generales (de aprobado)	60	100

Puntuación máxima: 100 puntos.

Umbral individual por criterio: 15/25, 30/50 y 15/25 puntos.

Umbral total: 60 puntos.

Las propuestas que superen los umbrales individuales Y el umbral global se tendrán en cuenta para recibir financiación, dentro de los límites del presupuesto disponible para la convocatoria. Se rechazarán otras propuestas.

10. Estructura jurídica y financiera de los acuerdos de subvención

Será responsabilidad de los Estados miembros de que se trate la correcta ejecución de los proyectos seleccionados y de la gestión de las subvenciones.

Los Estados miembros celebrarán acuerdos de subvención para la ejecución de los proyectos con las entidades proponentes seleccionadas de conformidad con los requisitos mencionados en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831.

Este acuerdo de subvención establecerá el marco de su subvención y sus condiciones, en particular en lo que se refiere a las prestaciones, los informes y los pagos.

El modelo de acuerdo de subvención que se utilizará (y todos los demás modelos y documentos de orientación pertinentes) pueden consultarse en los [Documentos de referencia del Portal](#).

Fecha de inicio y duración del proyecto

La fecha de inicio y la duración del proyecto se fijarán en el acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 1*). Normalmente, la fecha de inicio será posterior a la firma de la subvención, a más tardar 6 meses después de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de subvención. La aplicación retroactiva puede concederse excepcionalmente por razones debidamente justificadas, pero nunca antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Duración del proyecto: un mínimo de doce y un máximo de treinta y seis meses.

Hitos y resultados

Los hitos no son aplicables a las convocatorias AGRIP. Las pantallas/secciones relacionadas con los hitos pueden dejarse vacías.

Los resultados correspondientes a cada proyecto se gestionarán a través del Sistema de gestión de subvenciones del Portal y se reflejarán en el anexo 1 del Acuerdo de subvención.

Forma de subvención, porcentaje de financiación e importe máximo de la subvención

Los parámetros de la subvención (*importe máximo de la subvención, porcentaje de financiación, costes subvencionables totales, etc.*) se fijarán en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 3 y artículo 5*).

Presupuesto del proyecto: sin límites. La subvención concedida podrá ser inferior al importe solicitado.

La subvención será una subvención de costes reales mixtos basada en el presupuesto (costes reales, con elementos de costes unitarios y tasas fijas). Por lo tanto, SOLO se reembolsarán determinados tipos de costes (los costes subvencionables) y los costes reales soportados en relación con el proyecto (NO los costes *presupuestados*). Por lo que se refiere a los costes unitarios y las tasas fijas, puede imputar los importes calculados según se explica en el Acuerdo de subvención (*véase el artículo 6 y los anexos 2 y 2a*).

Los costes se reembolsarán al tipo de financiación fijado en el acuerdo de subvención:

- En el caso de programas simples en el mercado interior: el 70 % (o 75 % si el beneficiario está radicado en un Estado miembro que recibe ayuda financiera).
- En el caso de programas simples en terceros países: el 80 % (u 85 % si el beneficiario está radicado en Estados miembros que reciben ayuda financiera).
- En el caso de programas simples, si se producen perturbaciones graves del mercado, pérdida de confianza del consumidor u otros problemas específicos: el 85 % (o 90 % si el beneficiario está radicado en Estados miembros que reciben ayuda financiera).

Las subvenciones NO pueden generar beneficios (es decir, excedente de ingresos + costes adicionales con respecto a la subvención de la UE). Las organizaciones con ánimo de lucro deberán declarar sus ingresos y, si hay beneficios, estos se deducirán del importe final de la subvención (*véase el artículo 22.3*).

Además, tenga en cuenta que el importe final de la subvención puede reducirse en caso de incumplimiento del Acuerdo de subvención (*por ejemplo, ejecución incorrecta, incumplimiento de obligaciones, etc.*).

Categorías presupuestarias y normas para admisibilidad de costes

Las categorías presupuestarias y las normas de subvencionabilidad de los costes se determinan en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 3, artículo 6 y anexo 2*).

Categorías presupuestarias para esta convocatoria de propuestas:

- A. Costes de personal
 - A.1 Empleados, A.2 Personas físicas con un contrato directo, A.3 Personas en comisión de servicios
 - A.4 Propietarios de pymes y beneficiarios que sean personas físicas
- B. Costes de subcontratación

- C. Costes de adquisición
 - C.1 Viajes y dietas
 - C.2 Equipos
 - C.3 Otros productos, obras y servicios
- D. Otras categorías de costes
 - D.1 Apoyo financiero a terceros
- E. Costes indirectos

Condiciones específicas de subvencionabilidad de los costes de la presente convocatoria:

- costes de personal:
 - coste unitario del propietario de pyme/persona física¹⁷: Sí
- coste unitario de viaje y manutención¹⁸: No (solo costes reales)
- costes de equipos: depreciación
- otras categorías de costes:
- costes de la ayuda financiera a terceros: importe máximo por tercero de 60 000 EUR, a menos que se requiera un importe superior porque de otro modo el objetivo de la acción sería imposible o excesivamente difícil de alcanzar y esto está debidamente justificado en el formulario de solicitud. tarifa fija de coste indirecto: 4 % de los costes de personal (categoría A, excepto los costes de voluntarios, en su caso).
- IVA: el IVA no deducible es subvencionable (téngase en cuenta que desde 2013 el IVA abonado por los beneficiarios que son organismos públicos que actúan como autoridad pública NO es subvencionable)
- varios:
 - se permiten las contribuciones en especie gratuitas, pero son neutras desde el punto de vista de los costes (es decir, no pueden declararse como costes)
 - reunión inicial: los costes de la reunión inicial organizada por la autoridad que concede la ayuda solo serán subvencionables (gastos de viaje para un máximo de dos personas, billete de ida y vuelta a Bruselas y alojamiento durante una noche) si la reunión se celebra después de la fecha de inicio del proyecto establecida en el acuerdo de subvención; la fecha de inicio puede cambiarse mediante una modificación, en caso necesario
 - no se autorizarán las contribuciones financieras concedidas por terceros, destinadas específicamente a los costes

subvencionables en el marco de la acción, salvo si las conceden los miembros de la organización del beneficiario.

Disposiciones relativas a la presentación de informes y al pago

¹⁷ [Decisión](#) de la Comisión, de 20 de octubre de 2020, por la que se autoriza la utilización de los costes unitarios para los costes de personal de los propietarios de pequeñas y medianas empresas y los beneficiarios que sean personas físicas que no reciban un salario por el trabajo realizado por ellos mismos en el marco de una acción o un programa de trabajo [C(2020) 7715].

¹⁸ [Decisión](#) de la Comisión, de 12 de enero de 2021, por la que se autoriza la utilización de los costes unitarios de viaje, alojamiento y manutención en el marco de una acción o programa de trabajo del marco financiero plurianual 2021-2027 [C(2021) 35].

Los Estados miembros interesados serán responsables de los pagos de conformidad con el Acuerdo de subvención.

Certificados

Dependiendo del tipo de acción, el importe de la subvención y el tipo de beneficiarios, se le puede pedir que presente distintos certificados. Los tipos, calendarios y umbrales relativos a cada certificado se determinan en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 4 y artículo 24*).

Régimen de obligaciones de las recuperaciones

El régimen de obligaciones de las recuperaciones se establecerá en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 4.4 y artículo 22*).

En el caso de los beneficiarios, es uno de los siguientes:

- responsabilidad limitada conjunta y solidaria con límites individuales: *cada beneficiario* hasta el importe máximo de la subvención;
- responsabilidad solidaria incondicional: *cada beneficiario puede alcanzar el importe máximo de la subvención de la acción*;
- responsabilidad financiera individual: cada beneficiario solo cubre sus propias deudas.

Disposiciones relativas a la ejecución del proyecto

Normas de seguridad: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 13)*

Normas éticas: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 14)*

Normas de DPI: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 16 y anexo 5)*

- lista de antecedentes: Sí
- derechos de uso sobre los resultados: Sí

Comunicación, difusión y visibilidad de la financiación: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 17 y anexo 5)*

- actividades adicionales de comunicación y difusión: Sí
- logotipo especial: Sí

Normas específicas para llevar a cabo la acción: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 18 y anexo 5)*

- normas específicas para las campañas de información y promoción para productos agrícolas
- normas específicas para la ayuda financiera a terceros.

Falta de cumplimiento e incumplimiento del contrato

El Acuerdo de subvención (capítulo 5) establece las medidas que podemos adoptar en caso de incumplimiento del contrato (y otros problemas de incumplimiento).



Para obtener más información, véase el [Acuerdo de subvención anotado \(AGA\)](#).

11. Cómo presentar la solicitud

Todas las propuestas deben presentarse directamente en línea a través del sistema de

presentación electrónica del Portal de financiación y licitaciones. No se aceptarán solicitudes en papel.

La presentación **consta de dos fases**:

a) Creación de una cuenta de usuario y registro de su organización

Para utilizar el Sistema de Presentación de solicitudes (la única forma de presentarse), todos los participantes deben [crear una cuenta de usuario EULogin](#).

Una vez que tenga una cuenta EULogin, puede [inscribir su organización](#) en el Registro de participantes. Finalizado su registro, recibirá un código de identificación de participante (PIC) de nueve dígitos.

b) Presentación de la propuesta

Acceda al sistema de presentación electrónico a través de la página de Temas de la sección [Buscar Financiación y Licitaciones](#) (o, en el caso de las convocatorias enviadas mediante invitación para presentar una propuesta, a través del enlace facilitado en la carta de invitación).

Presente su propuesta en cuatro partes, como se indica a continuación:

- La parte A contiene información administrativa sobre las organizaciones solicitantes (futuro coordinador, beneficiarios, entidades afiliadas y colaboradores asociados) y el presupuesto resumido de la propuesta. Rellene el formulario directamente en línea
- La parte B (descripción de la acción) abarca el contenido técnico de la propuesta. Descargue del Sistema de Presentación la plantilla obligatoria de Word, rellénela y cárguela como archivo PDF.
- La parte C contiene datos adicionales del proyecto. Rellénela directamente en línea.
- Anexos (*véase la sección 5*). Cárguelos como archivo PDF (uno o varios). A veces es posible cargar archivos Excel, dependiendo del tipo de archivo.

La propuesta debe respetar los **límites de páginas** (*véase la sección 5*); no se tendrán en cuenta las páginas excedentes.

Los documentos deben cargarse en la **categoría correcta** del sistema de presentación; de lo contrario, la propuesta podría considerarse incompleta y, por tanto, inadmisibles.

Las propuestas deben presentarse antes de la **fecha límite de la convocatoria de propuestas** (*véase la sección 4*). Transcurrido este plazo, el sistema se cierra y no pueden presentarse más propuestas.

Una vez enviada la propuesta, recibirá un **correo electrónico de confirmación** (con la fecha y la hora de su solicitud). La no recepción de este correo electrónico de confirmación significa que su propuesta NO ha sido presentada. Si cree que esto se debe a un fallo en el sistema de presentación, debe presentar inmediatamente una reclamación a través del [formulario web del Servicio técnico informático \(Helpdesk\)](#), explicando las circunstancias y adjuntando una copia de la propuesta (y, si es posible, capturas de pantalla para mostrar lo ocurrido).

Los detalles sobre los procesos y procedimientos se describen en el [Manual en línea](#). El Manual en línea también contiene los enlaces a las preguntas frecuentes y las instrucciones detalladas relativas al sistema de intercambio electrónico del Portal.

12. Ayuda

En la medida de lo posible, **intente encontrar las respuestas que necesita usted mismo** en esta y otra documentación (disponemos de recursos limitados para tramitar consultas directas):

- [Manual en línea](#)
- Preguntas frecuentes sobre la página del tema (para preguntas específicas de la convocatoria)
- [Preguntas frecuentes del Portal](#) (para preguntas generales)
- [Preguntas frecuentes específicas sobre la política de promoción](#)

Consulte también de forma periódica la página del tema, ya que la utilizaremos para publicar actualizaciones de la convocatoria.

Contacto

Para tiene alguna pregunta sobre el sistema de presentación del Portal, póngase en contacto con el [Servicio técnico informático \(Helpdesk\)](#).

Las preguntas no relacionadas con los sistemas informáticos deben enviarse a la siguiente dirección electrónica: REA-AGRI-GRANTS@ec.europa.eu.

Indique claramente la referencia de la convocatoria y el tema al que se refiera la pregunta (*véase la página de la portada*).

13. Importante



IMPORTANTE

- **No espere hasta el último minuto para presentar su propuesta.** Complete su solicitud con suficiente antelación a la fecha límite para evitar **problemas técnicos** de última hora. Los problemas relacionados con presentaciones de última hora (*por ejemplo, saturación*) serán su responsabilidad plena. Las fechas límite de la convocatoria de propuestas NO pueden ampliarse.
- **Consulte** a menudo la página del tema del Portal. La utilizaremos para publicar actualizaciones e información adicional sobre la convocatoria de propuestas (actualizaciones del tema y la convocatoria).
- **Sistema de intercambio electrónico del Portal de Financiación y Licitaciones:** al presentar la solicitud, todos los participantes aceptan la utilización del sistema de intercambio electrónico con arreglo a las [Condiciones del Portal](#).
- **Registro:** antes de presentar la solicitud, todos los beneficiarios y colaboradores asociados deben inscribirse en el [Registro de participantes](#). Es obligatorio introducir el código de identificación del participante (CIP) (uno por participante) en el Formulario de solicitud.
- **Funciones del consorcio:** al configurar su consorcio, debe pensar en organizaciones que le ayuden a alcanzar objetivos y resolver problemas.

Las funciones deben atribuirse en función del nivel de participación en el proyecto. Los participantes principales deben participar en calidad de **beneficiarios**; otras entidades pueden participar en calidad de colaboradores asociados, subcontratistas, terceros que realizan contribuciones en especie. **Los colaboradores asociados** y los terceros que realizan contribuciones en especie deben abonar sus propios costes (no se convertirán en destinatarios formales de financiación de la UE). **La subcontratación** deben realizarla terceros (no uno de los beneficiarios).

- **Coordinador:** en las subvenciones con varios beneficiarios, los beneficiarios participan como consorcio (grupo de beneficiarios). Deberán elegir un coordinador, que se encargará de la gestión y la coordinación del proyecto y representará al consorcio ante la autoridad que concede la subvención. En las subvenciones con un único beneficiario, este se convertirá automáticamente en coordinador.
- **Colaboradores asociados:** los solicitantes pueden participar con los colaboradores asociados (a saber, organizaciones asociadas que participan en la acción, pero sin derecho a obtener fondos de la subvención). Estos participan sin dotación financiera, por lo que su validación no es necesaria.
- **Acuerdo de consorcio:** por motivos prácticos y legales, se recomienda establecer acuerdos internos que le permitan gestionar circunstancias imprevistas o excepcionales (en todos los casos, incluso si no figuran como obligatorias en el Acuerdo de subvención). El acuerdo relativo al consorcio también le brinda la oportunidad de redistribuir los fondos de la subvención en función de sus propios parámetros y principios internos con respecto al consorcio (por ejemplo, un beneficiario puede reasignar sus fondos de la subvención a otro beneficiario). De este modo, el acuerdo relativo al consorcio le permite personalizar la subvención de la UE según las necesidades existentes en su consorcio y también puede contribuir a su protección en caso de discrepancias.
- **Presupuesto equilibrado del proyecto:** las solicitudes de subvención deben garantizar un presupuesto equilibrado del proyecto y suficientes recursos para ejecutar el proyecto de forma satisfactoria (*por ejemplo, propias contribuciones, ingresos generados por la acción, contribuciones financieras de terceros, etc.*). Puede que se le pida que reduzca sus costes estimados, si no son subvencionables (incluidos los excesivos).

- **Norma de no producir beneficios:** las subvenciones NO pueden generar beneficios (a saber, excedente de ingresos + costes adicionales con respecto a la subvención de la UE). Esto será verificado por nosotros al final del proyecto.
- **Ausencia de financiación doble:** se contempla una prohibición estricta de la financiación doble del presupuesto de la UE (excepto con arreglo a convocatorias de propuestas de Sinergias de la UE). Fuera de dichas acciones de Sinergias, cualquier acción concreta puede recibir tan solo UNA subvención del presupuesto de la UE, y las partidas de costes NO se pueden declarar bajo ninguna circunstancia en dos acciones de la UE distintas.
- **Proyectos finalizados/en curso:** las propuestas de proyectos que ya han finalizado se rechazarán; las propuestas de proyectos que ya se han iniciado se evaluarán caso por caso (en este caso, no podrán reembolsarse costes relativos a actividades que se hayan llevado a cabo antes de la fecha de inicio del proyecto o la presentación de la propuesta).
- **Combinación con subvenciones de funcionamiento de la UE:** la combinación con subvenciones de funcionamiento de la UE es posible si el proyecto queda fuera del programa de trabajo de las subvenciones de funcionamiento y se asegura que las partidas de costes están claramente separadas en su contabilidad y NO se declaren veces(*véase [AGA - Modelo de Acuerdo de subvención anotado, artículo 6.2.E](#)*).
- **Propuestas múltiples:** los solicitantes pueden presentar más de una propuesta para *diferentes* proyectos en el marco de la misma convocatoria (y recibir financiación para ellos).

Las organizaciones pueden participar en varias propuestas.

NO OBSTANTE: si existen varias propuestas de proyectos muy similares, solo se aceptará y evaluará una solicitud; se pedirá a los solicitantes que retiren una de ellas (o se rechazará).

- **Nueva presentación:** las propuestas podrán modificarse y volver a presentarse hasta la fecha límite de presentación.
- **Rechazo:** al presentar la solicitud, todos los solicitantes aceptan las condiciones de la convocatoria establecidas en el presente documento de convocatoria de propuestas (y los documentos a los que se refiere). Las propuestas que no cumplan todas las condiciones de la convocatoria serán **rechazadas**. Esto también se aplica a los solicitantes: es necesario que todos los solicitantes cumplan los criterios; si alguno de ellos no lo hace, deberán ser sustituidos o, en caso contrario, se rechazará la totalidad de la propuesta.
- **Cancelación:** pueden darse circunstancias que puedan requerir la cancelación de la convocatoria de propuestas. En dicho caso, se le informará a través de una convocatoria o una actualización del tema. Tenga en cuenta que las cancelaciones no dan derecho a compensación.
- **Lengua:** puede presentar su propuesta en cualquier lengua oficial de la UE. No obstante, por motivos de eficiencia, le recomendamos encarecidamente que utilice el inglés.
- **Transparencia:** de conformidad con el artículo 38 del [Reglamento Financiero de la UE](#), la información sobre las subvenciones concedidas por la UE se publica cada año en el [sitio web Europa](#).

Esto incluye:

- los nombres de los beneficiarios,
- las direcciones de los beneficiarios,
- la finalidad para la que se concedió la subvención
- el importe máximo concedido.

Excepcionalmente, se puede solicitar la no publicación (previa solicitud motivada y

debidamente justificada), si existe riesgo de que la divulgación pueda poner en peligro los derechos y libertades que le confiere la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE o perjudicar sus intereses comerciales.

- **Protección de datos:** la presentación de una propuesta con arreglo a la presente convocatoria de propuestas implica la recogida, el uso y el tratamiento de datos personales. Estos datos se tratarán de conformidad con el marco jurídico aplicable. Se tratarán únicamente a efectos de evaluación de su propuesta, gestión posterior de su subvención y, en caso necesario, seguimiento, evaluación y comunicación del programa. Los detalles se explican en la [Declaración de confidencialidad del Portal de Financiación y Licitaciones](#).